



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 435/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600466818

ANTECEDENTES

- I. El 07 de noviembre de 2018, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC)** la siguiente solicitud de acceso a información con el folio **0001600466818**:

"SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ENLISTADAS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO" (Sic.)

Anexo:

"SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, COPIA SIMPLE DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO SOLICITUD	DE	RESOLUCIÓN NÚMERO
34/JAL/2009	Tamarit Martinez Jaime	Concesión		1178/18
166/JAL/2018	RODRIGUEZ LORENZO ROSALIO	FORMATO ÚNICO Concesión NEGATIVA		1018/18
167/JAL/2018	VAZQUEZ SANCHEZ JORGE	FORMATO ÚNICO Concesión NEGATIVA		1040/18
251/JAL/2015	PARRAL LOPEZ AGUSTIN	FORMATO ÚNICO Concesión NEGATIVA		1048/18
286/JAL/2011	PLASCENCIA SOLORZANO PEDRO ANTONIO	Autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión		885/18
286/JAL/2011	PLASCENCIA SOLORZANO PEDRO ANTONIO	FORMATO ÚNICO Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie		884/18
342/JAL/2018	MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA	Destino de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre		1050/18



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 435/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600466818**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO DE SOLICITUD	RESOLUCIÓN NÚMERO
359/JAL/2017	PEÑA RODRIGUEZ JESÚS FERNANDO Y/O PEÑA GARCÍA JESÚS FERNANDO	FORMATO ÚNICO Concesión	1222/18
433/JAL/2017	CHAMBERLAIN NANCY IRENE	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-364/18
487/JAL/2017	OPERADORA DE HOTELES BUENAVENTURA, S.A. DE C.V.	FORMATO ÚNICO Concesión	DGZF-269/18
503/JAL/2016	VALENCIA PELAYO CARLOS ALBERTO	FORMATO ÚNICO Concesión POR NO presentada	1156/18
673/JAL/2007	CONDÓMINIOS DEL CONDOMINIO MAESTRO DE SIERRA DEL MAR EN LOS ARCOS, A.C.	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión	1238/18
673/JAL/2007	CONDÓMINIOS DEL CONDOMINIO MAESTRO DE SIERRA DEL MAR EN LOS ARCOS, A.C.	FORMATO ÚNICO Cesión de derechos de la concesión, o arrendamiento o comodato de una fracción de la superficie	1239/18
673/JAL/2007	CONDÓMINIOS DEL CONDOMINIO MAESTRO DE SIERRA DEL MAR EN LOS ARCOS, A.C.	FORMATO ÚNICO Permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera	1237/18
679/JAL/2017	ROBLES QUINTERO LUIS ALBERTO	FORMATO ÚNICO Concesión	1149/18
959/JAL/2016	LOPEZ JAVIER NUÑEZ	FORMATO ÚNICO Concesión	971/2018
1132/JAL/2015	MONTELONGO JIMENEZ JAVIER ALEJANDRO	FORMATO ÚNICO Concesión POR no presentada	1024/18
1133/JAL/2015	ZAMORA SALCEDO FRANCISCO	FORMATO ÚNICO Concesión POR no presentada	1023/18
1203/JAL/2015	PROMOTORA ATARDECERES	FORMATO ÚNICO Concesión NEGATIVA	847/18



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 435/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600466818**

EXPEDIENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL VIGENTE	TIPO SOLICITUD	DE	RESOLUCIÓN NÚMERO
	DEL PACÍFICO S. DE R.L. DE C.V.			
1248/JAL/2014	GRUPO INMOBILIARIO MADRE SELVA, S.A. DE C.V./ JESUS MANUEL GONZALEZ PADILLA	FORMATO ÚNICO Concesión POR no presentada		855/18
36546	Valencia Pelayo Carlos Alberto	FORMATO ÚNICO Prórroga de concesión y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión		1234/18

..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/5187/2018** del 23 de noviembre de 2018, la **DGZFMTAC** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales** consistentes en **nacionalidad y domicilio particular**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 435/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600466818**

confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/5187/2018**, la **DGZFMTAC** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nacionalidad	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17 , que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 435/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600466818

Datos Personales	Motivación
	la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio (particular)	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/5187/2018**, manifestó que los documentos solicitados contienen **datos personales** clasificado como información confidencial consistentes en **nacionalidad y domicilio particular**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se **CONFIRMA** la clasificación de **información confidencial** señalada en el **Considerando VI**,



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 435/2018 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600466818**

de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMATAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/5187/2018**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZFMATAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de diciembre de 2018.


Rafael Rodrigo Benet Rosillo
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Luz María García Rangel
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Katya Puga Cornejo
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales